LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1941

IMPUESTO SUCESORIO — De la que fue Fidelia Fernández, se destina a la reparación de escuelas de Tarata y adquisición de muebles para las mismas.

ENRIQUE PEÑARANDA C.,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. — Destínase el impuesto a la sucesión indirecta de la que fue Fidelia Fernández, para la reparación de escuelas de la ciudad de Tarata y adquisición de muebles para las mismas.

ARTICULO SEGUNDO. — El Comité Provincial de la ciudad de Tarata, se encargará de la percepción e inversión de los fondos, con intervención de la Contraloría y del Jefe del Distrito Escolar de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 27 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidí, Diputado Secretario.—Adolfo Aponte, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.-J. Espada.